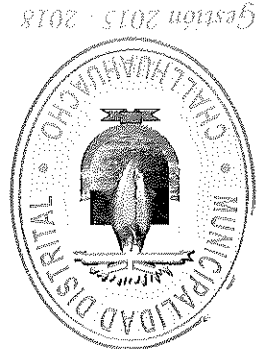


**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBA - APURIMAC**



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2018-GM/MDCJH**

Challihuachó, 04 de septiembre del 2018.

**VISTO:**

El Expediente N° 2121-2018 remitido por el Sr. Camilo Farfán Encalada solicitando licencia sin goce de haber por motivos electorales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido el artículo 46° establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes;

Que, de conformidad con la LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES “LEY N° 26864” en su Artículo 8°:

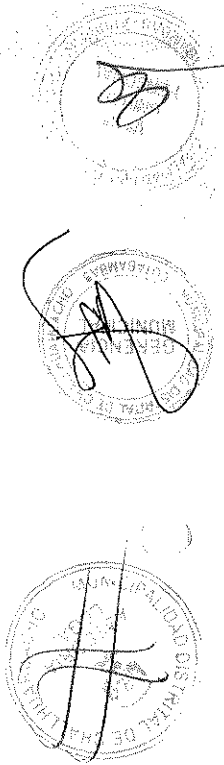
**IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR** No pueden ser candidatos en las elecciones municipales: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. De otro lado en ese mismo orden de ideas la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones dispone en su: **ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8, 1, literal e, de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera: 1) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones). 2) La resolución que concede la licencia con eficacia al 7 de setiembre de 2018, o en su defecto, el cargo o constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que mediante solicitud ingresada con Registro de Expediente N° 2121-2018 remitido por el Sr. Camilo Farfán Encalada de fecha 28 de agosto del 2018, solicita Licencia sin Goce de Haber a partir del 07 de Septiembre del 2018, con la finalidad de participar como Regidor en el Proceso de Elecciones Municipales 2018; asimismo, mediante Opinión Legal N° OPINIÓN LEGAL N° 026-2018-AL/MDCJH-GHG de Asesoría Legal de la MDCH señala que al amparo de la LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES

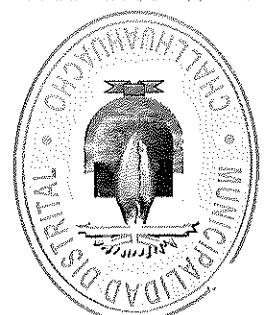
*Muchas Podemos Todo...*

000157

000166



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO**  
**Capital Histórico de la Nación Yanawara**  
**COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

"LEY N° 26864" y la Resolución N.° 0080-2018-JNE, todos los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades deben solicitar licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018 (el resaltado es nuestro), por ello, es PROCEDENTE el pedido del funcionario CAMILO FARFÁN ENCALADA.

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2018-MDCH/C, de fecha 07 de junio del 2018, la misma que delega facultades administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, las Directivas forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y que corresponde emitirles a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial;

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

000165

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la "LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS ELECTORALES" solicitada por el Sr. CAMILO FARFÁN ENCALADA, licencia que se hará efectivo desde el 07 de septiembre del 2018 hasta el 07 de octubre del 2018, debiendo incorporarse a sus labores el día siguiente de culminado la licencia solicitada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Funcionario CAMILO FARFÁN ENCALADA, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distral de Challhuahuacho el cumplimiento respectivo de lo resuelto en la presente resolución e informar de todos los Servidores y Funcionarios que están participando en la contienda electoral de las Elecciones Municipales del 2018, para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la Distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
 COTABAMBAS - APURIMAC  
 Ing° Juan Ulger Huayllaro Muelle  
 GERENTE MUNICIPAL

Muchos Podemos Todo...